



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno, identificado con DNI. N° 43869758 y CIP. N° 00805282, designado mediante Resolución Suprema N° 195-2017 DE/MGP. de fecha 28 de diciembre del 2017, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0190-2018 - CGMG de fecha 02 de abril del 2018;

Y de la otra parte, la Universidad Nacional Federico Villarreal, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 285 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20170934289, debidamente representado por su Rector Dr. Juan Oswaldo ALFARO Bernedo, identificado con DNI. 08608209, designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, de fecha 27 de diciembre del 2016.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar con fecha 29 de diciembre del 2006, el cual tuvo una vigencia de CINCO (5) años, periodo que fue prorrogado automáticamente hasta el 29 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.





2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento de la formación científica y humanística de profesionales, docentes y técnicos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8. Ley N° 14692, Ley de creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10. Estatuto y Reglamento de la Universidad.
- 3.11. Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas, de fecha 06 de julio del 2017.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar programas académicos, científicos, tecnológicos y de bienestar, orientados a optimizar el nivel académico del personal de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 5.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.3 Difundir los beneficios del presente convenio marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5 Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio marco.
- 6.2. Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de prácticas pre-profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 6.3. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de defensa nacional.
- 6.4. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.5. Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, en adelante **DIRBIEMAR**, al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio marco.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente convenio marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 7.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 7.2. Otorgar al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, el 25% de descuento en las mensualidades para estudios de maestrías y doctorados, para lo que deberán reunir los requisitos de eficiencia establecidos, desde el ingreso a **LA UNIVERSIDAD**. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 7.3. Convalidar los estudios realizados por el Personal Naval en las Escuelas de Formación y de posgrado de **LA MARINA**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los reglamentos internos de **LAS PARTES**.
- 7.4. Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.
- 7.5. Otorgar al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, tarifas preferenciales para cursos, seminarios y conferencias que realicen las facultades, cuyo monto será determinado por **LA UNIVERSIDAD**.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico.

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extra-institucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Sub-Jefe del Departamento de Educación Extra-institucional de la Dirección General de Educación de la Marina.

8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

9.1 **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos en los que establecerán su objeto, obligaciones y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

9.2 Los convenios específicos formaran parte del presente documento, de darse el caso que el presente convenio marco hubiera caducado, los convenios específicos en ejecución continuaran desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

10.2 El presente convenio marco podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la agenda correspondiente.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

11.2 De persistir la controversia, se aplicará la fórmula siguiente:

Todo Litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante arbitro único, de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten a **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

12.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

12.2. Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas, Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.

13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1. Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

14.2. **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1. Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual mediante adenda suscrita por **LAS PARTES**.

En la ciudad de Lima, a los diez (10) días del mes de mayo del 2018, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Por "LA UNIVERSIDAD"



Contralmirante
Hugo Ricardo VERÁN Moreno
Director General de Educación
de la Marina
DNI: 43869758

Doctor
Oswaldo ALFARO Bernedo
Rector de la Universidad Nacional
Federico Villarreal
DNI: 08608209



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


RESOLUCIÓN R. N° 2097 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 29 DIC. 2017



Visto, el expediente con NT 082737-2017 que contiene el **Oficio N° 0451-2017-OCRNICT-UNFV**, de fecha de recepción 15.11.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:




Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, desarrollar programas académicos, científicos, tecnológicos y de bienestar, orientados a optimizar el nivel académico del personal de ambas instituciones;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5750-2017-OCPL-UNFV, de fecha 30.10.2017, Informe Legal N° 408-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 08.11.2017 y Oficio N° 0451-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 13.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 05913-2017-R-UNFV de fecha 15.11.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 05.12.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



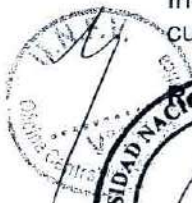
///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2097 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

comuníquese y archívese.



Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERÚ



Lic. **ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA**
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

JYS